INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

ADICION No.01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN No. 015-ICFE-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y JUAN ENEIRO PEÑA HERNANDEZ.

Entre los suscritos, Teniente Coronel **ERNESTO MEJÍA ARAQUE**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 88.030.064 de Pamplona-Norte , en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército (E), conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 0025 de 12 de enero de 2023 *"Por el cual se acepta la renuncia y se hace un encargo en la planta de personal del Instituto de Casas Fiscales del Ejército-ICFE"* del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0022-23 de fecha 16 de enero de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra el señor **JUAN ENEIRO PEÑA HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No19.307.692, expedida en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA,** facultado para obligarse, hemos convenido en celebrar la adición No. 01 al contrato de prestación de servicios No.015-ICFE-2023, cuyo objeto consiste en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA EN LAS VIVIENDAS FISCALES DEL ICFE", previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 24 de enero de 2023 se firmó en la plataforma del SECOP II, el contrato de prestación de servicios No. 015-ICFE-2023. **2)** En su Cláusula Quinta se pactó que el Plazo de Ejecución será el que se indica a continuación: "El plazo de ejecución será de ONCE (11) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato". **3)** que, mediante radicado Radicado I-2023-05995 Id: 79835, el supervisor manifiesta: "*…El 26 de enero de 2023 se inició el contrato No. 015-ICFE-2023 para la prestación del servicio de aplicación de pintura en las viviendas fiscales de la cuidad de Bogotá, con el fin de mejorar las viviendas para su posterior habitabilidad por parte del personal militar y sus familias. Adicionalmente de conformidad a la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios de la referencia se estableció el valor y pago de la siguiente forma: "CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Instituto de Casas Fiscales Del Ejército cancelará el valor del contrato de acuerdo a las actividades ejecutadas durante el*

No.	*RELACIÓN DE PAGOS*	*PERIODO*	*VALOR PAGO*
1	*CORTE No. 1 FRACCION*	*DE ACUERDO A FACTURACION DE ACTIVIDADES*	*$ 7.140.000,00*
2	*CORTE No. 2*	*DE ACUERDO A FACTURACION DE ACTIVIDADES*	*$ 2.790.000,00*
3	*CORTE No. 3*	*DE ACUERDO A FACTURACION DE ACTIVIDADES*	*$ 2.800.000,00*
4	*CORTE No. 4*	*DE ACUERDO A FACTURACION DE ACTIVIDADES*	*$ 2.900.000,00*
5	*CORTE No. 5*	*DE ACUERDO A FACTURACION DE ACTIVIDADES*	*$ 2.800.000,00*
6	*CORTE No. 6*	*DE ACUERDO A FACTURACION DE ACTIVIDADES*	*$ 2.730.000,00*
7	*CORTE No. 7*	*DE ACUERDO A FACTURACION DE ACTIVIDADES*	*$ 2.800.000,00*
8	*CORTE No. 8 PENDIENTE*	*DE ACUERDO A FACTURACION DE ACTIVIDADES*	*$ 2.440.000,00*

desarrollo del contrato en los conjuntos de la ciudad de Bogotá:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO / 1 OPERARIO	*$ 26.400.000,00*

Dichos recursos se han ejecutado de conformidad a las actividades surgidas en cada una de las viviendas de forma continua e ininterrumpida, tal y como se demuestra en la facturación de los cortes e informes elaborados por el supervisor de cada uno de estos contratos. Sin embargo, teniendo en cuenta que se requiere la disponibilidad de pintores para atender los requerimientos diarios que se presentan con las desocupaciones de los diferentes conjuntos de la cuidad de Bogotá, así las cosas, es necesario realizar la adición en valor de $7.500.000,00, al contrato No. 015-ICFE-2023. De igual manera se señala que los recursos iniciales de los contratos ya se encuentran ejecutados y con un pago pendiente, el cual corresponde a las actividades realizadas para el mes de agosto de 2023, tal como se puede evidenciar en los informes de supervisión anexos a cada uno de los cortes realizados. Los valores resultantes para estos contratos no superan el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En conclusión, con el presente concepto se da viabilidad técnica para la adición del contrato en mención, buscando el correcto avance de mantenimiento de las viviendas para su asignación a las personas que habitarán los inmuebles" **3)** que, mediante comunicación de fecha 23 de agosto de 2023, el contratista, manifiesta aceptar la Adición al contrato de prestación de servicios No. 015-ICFE-2023, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS PESOS ($7.500.000,00) M/CTE **4)** Que, mediante oficio Radicado I-2023-05997 Id: 79837, El comité económico, manifiesta: "*…Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y los oficios que soportan el presente concepto, el comité económico considera que se cuenta con la disponibilidad presupuestal bajo el estudio realizado por parte de la supervisión, que a la fecha se ha realizado la ejecución y pago en más del 50%, que la adición no supera el 50% del valor total del contrato, dando cumplimento y de acuerdo a lo contemplado en la Ley 80 de 1993." y según lo verificado en los informes de supervisión con corte a Agosto de 2023, respaldados mediante el CDP No 823 de fecha 12 de Enero de 2023, con cargo a los Rubros: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN emitido por el Asesor de Planeación del ICFE,* **5)** Que, mediante oficio No. I-2023-06001 Id: 79864, El comité jurídico, manifiesta: "*La adicion es una herramienta que permite a la entidad, cumplir con las necesidades establecidas en el contrato, lo cual implica una modificación en el valor inicialmente convenido, que resulta indispensable para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante*[1]*.Conforme lo establece el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones. Para el presente caso, se verifica que se cumple con lo establecido en la normatividad anteriormente citada, pues el valor de la presente adicion, no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, que corresponde a la suma de ($26.400.000,00), teniendo en cuenta que el valor a adicionar, corresponde a la suma de ($7.500.000). De lo anterior se colige, que es jurídicamente viable, adelantar la adicion en valor del contrato 015-ICFE-2023, toda vez que dicho contrato, se encuentra suscrito y vigente a la fecha del presente concepto. (Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 5 de julio de 2016, expediente 2278, con ponencia de Germán Bula Escobar)".* **6)** que, mediante oficio No. I-2023-05797 Id: 79120, El ordenador del gasto autoriza la adición por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS PESOS ($7.500.000,00) M/CTE. **7)** Que, de acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**. **MODIFICAR** la CLAUSULA TERCERA - VALOR FORMA DE PAGO-APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y CUENTA BANCARIA, en cuanto adicionar al Contrato Inicial el valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS PESOS ($7.500.000,00) M/CTE,** Incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 823 del 12 de enero de 2023 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1920 del 9 de septiembre de 2008 y ponencia de Enrique José Arboleda Perdomo

CONSTRUCCIÓN, expedido por el Grupo Financiero del ICFE y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad, expedido por el Grupo Financiero del ICFE y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad. en consecuencia, el contrato quedará por un valor total de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($33.900.000) M/CTE**. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Los demás términos y condiciones del contrato No. 015-ICFE-2023 que no se modifican y adicionan, con la presente, continúan con los efectos legales a que haya lugar y se mantendrán vigentes. Para constancia se firma el presente contrato adicional en la Ciudad de Bogotá D.C

Los demás términos y condiciones se encuentran establecidos en el proceso publicado en la plataforma del SECOP II.